

Mérida, Yucatán, a ocho de septiembre de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, mediante el cual se impugna la entrega o puesta a disposición de información en un formato no accesible para el solicitante, por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310568622000351**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se presentó una solicitud de acceso a la información a la Unidad del Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en la cual se requirió:

“SOLICITO QUE SE ME INFORME CUÁNTOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRARON CON NEOLINX DE MÉXICO SA DE CV Y SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV, DURANTE EL 1 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE MAYO DEL 2022. DE LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE ME RESPONDAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- 1) TIPO DE PROCEDIMIENTO CON EL QUE SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN O CONVENIO, DETALLADO POR PROVEEDOR Y FECHA EN CADA UNO DE LOS MESES SOLICITADOS
- 2) RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA DE LA CONTRATACIÓN
- 3) FECHA EN LA QUE SE REALIZARON CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO POR PROVEEDOR Y CADA UNO DE LOS MESES SOLICITADOS
- 4) NÚMERO DE EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS CELEBRADOS, DIVIDIDO EN CADA UNO DE LOS MESES ANTES MENCIONADOS Y POR PROVEEDOR.
- 5) FECHA DE CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS O INVITACIONES DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DIVIDIDOS POR CADA UNO DE LOS MESES SOLICITADOS Y PROVEEDOR.
- 6) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE RECIBIERON EN LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO EN CADA UNO DE LOS MESES ANTES MENCIONADOS Y POR PROVEEDOR.
- 7) UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO POR TIPO DE PROYECTO, NOMBRE DE PROVEEDOR Y PRECISADO EN CADA UNO DE LOS MESES ANTES MENCIONADOS.
- 8) NÚMERO QUE IDENTIFIQUE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS, DIVIDIDO POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS, NOMBRE DE PROVEEDOR Y MESES EN LOS QUE SE REALIZARON.
- 9) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IMPUESTOS INCLUIDOS DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS, DETALLADO POR PROYECTO, NOMBRE DE PROVEEDOR Y AÑO DE REALIZACIÓN.
- 10) FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DIVIDIDO EN CADA UNO DE LOS MESES SOLICITADOS, NOMBRE DE PROVEEDOR Y PROYECTO.
- 11) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS

CONTRATOS O CONVENIOS, NOMBRE DE PROVEEDOR, DURANTE CADA UNO DE LOS MESES ANTES MENCIONADOS.

12) ENVIAR TESTIGOS, PRUEBAS O CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, DOCUMENTACIÓN O CONTENIDO CON EL QUE SE RESPALDE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS O CONVENIOS, DURANTE CADA UNO DE LOS MESES ANTES MENCIONADOS.”.

SEGUNDO. El día tres de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano, a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso con folio 310568622000351, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

“...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO TIENE ENTRE SUS FUNCIONES RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN ORIENTAR A LOS PARTICULARES SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. SEGUNDO. DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE ADVIERTE QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE DETERMINA PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA PNT...

RESUELVE:

PRIMERO. PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA PNT, EL DOCUMENTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÁREA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

“...”.

TERCERO. En fecha veinte de junio del año que transcurre, el particular interpuso recurso de revisión, contra la respuesta emitida por la Fiscalía General del Estado de Yucatán, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

“EL MOTIVO DE LA QUEJA SE DEBE A QUE EL SUJETO OBLIGADO INCUMPLIÓ CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PORQUE EN SU RESPUESTA INDICÓ QUE ENVIÓ TODAS LAS PRUEBAS EXISTENTES, NO OBSTANTE, DENTRO DE LA PLATAFORMA SE ENCUENTRA LA LIGA HTTP://NSJPN.FGE.YUCATAN.GOB.MX/TRANSPARENCIA/HOME/DOWNLOAD/?ID=8131, PARA CONSULTAR LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO, PRUEBA DE QUE EXISTE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITUD, PERO AL INTENTAR CONSULTARLA NO ARROJA NINGÚN RESULTADO, AL NO FUNCIONAR, POR LO QUE NO SE RESPONDIERON A LOS

REQUERIMIENTOS DE LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN.”.

CUARTO. Por auto emitido el día veintiuno de junio del presente año, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO. Mediante proveído de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente TERCERO, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato no accesible para el solicitante; recaída a la solicitud de acceso con folio 310568622000351, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad el artículo 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha siete de julio del año en cita, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al recurrente, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO. Por auto de fecha primero de septiembre del presente año, se tuvo por presentada, a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, con el oficio número FGE/DJ/TRANSP/0075/2022 de fecha quince de julio del presente año y documentales adjuntas en un archivo en formato zip, denominado "Recurso de Revisión"; documentos de mérito remitidos por el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), en fecha dieciocho de julio del presente año, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio número 310568622000351; asimismo, en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, descritas en el párrafo anterior, se advierte que su intención versó en revocar el acto reclamado recaída a la solicitud

de acceso registrada bajo el folio número 310568622000351, pues manifestó que solicitó nuevamente a la Dirección de Administración, a fin de que aclarara la respuesta proporcionada, la cual fue contestada y que fue hecha del conocimiento del recurrente, remitiendo para apoyar su dicho, las documentales descritas al proemio del presente acuerdo; en este sentido, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó en este mismo acto el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa, por lo que se hizo del conocimiento de las partes, que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la emisión del auto que nos concierne, previa presentación del proyecto respectivo del Comisionado Ponente en el presente asunto, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, emitiría la resolución correspondiente.

OCTAVO. En fecha seis de septiembre del año en cita, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al recurrente, el acuerdo reseñado en el antecedente SÉPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente,

se advirtió que el recurrente en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, registrada con el número de folio 310568622000351, en la cual su interés radica en obtener:

"Cuántos contratos o convenios celebraron con Neolinx de México SA de CV y Sym Servicios Integrales SA de CV, durante el 1 de enero del 2018 al 31 de mayo del 2022. De lo anterior solicito que se me respondan las siguientes preguntas: 1) Tipo de procedimiento con el que se realizó la contratación o convenio, detallado por proveedor y fecha en cada uno de los meses solicitados.

2) Razón social o nombre de la persona ganadora de la contratación.

3) Fecha en la que se realizaron cada una de las contrataciones o convenios, detallado por proveedor y cada uno de los meses solicitados.

4) Número de expediente, folio o nomenclatura de cada una de las contrataciones o convenios celebrados, dividido en cada uno de los meses antes mencionados y por proveedor.

5) Fecha de cada una de las convocatorias o invitaciones de las contrataciones o convenios, divididos por cada uno de los meses solicitados y proveedor.

6) Descripción de las obras, bienes o servicios que recibieron en las contrataciones o convenios, detallado en cada uno de los meses antes mencionados y por proveedor.

7) Unidad administrativa responsable de la ejecución de cada una de las contrataciones o convenios, detallado por tipo de proyecto, nombre de proveedor y precisado en cada uno de los meses antes mencionados.

8) Número que identifique cada uno de los contratos o convenios, dividido por cada uno de los proyectos, nombre de proveedor y meses en los que se realizaron.

9) Monto total del contrato con impuestos incluidos de cada uno de los contratos o convenios, detallado por proyecto, nombre de proveedor y año de realización.

10) Fecha de inicio y fecha de finalización de cada una de las contrataciones o convenios, dividido en cada uno de los meses solicitados, nombre de proveedor y proyecto.

11) Fuente de financiamiento, para la realización de cada uno de los contratos o convenios, nombre de proveedor, durante cada uno de los meses antes mencionados.

12) Enviar testigos, pruebas o cualquier tipo de material, documentación o contenido con el que se respalde la realización de los proyectos, contratos o convenios, durante cada uno de los meses antes mencionados.

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, el día tres de junio de dos mil veintidós, notificó al particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio

310568622000351; inconforme con dicha respuesta, el ciudadano el día veinte del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción VIII, del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPRESIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos aceptando la existencia del acto reclamado.

QUINTO. Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis del marco jurídico que resulta aplicable en el asunto que nos compete, para estar en aptitud de valorar la conducta de la autoridad.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

“ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

XII.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO;

...

ARTÍCULO 41.- LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESPECÍFICAMENTE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL Y SU REGLAMENTO, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

...”

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente, dispone:

“ARTÍCULO 473. SON ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO, Y PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA FISCALÍA CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA QUE ESTABLECE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA.”

Por su parte, la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, determina:

“... ”

ARTÍCULO 1. OBJETO

ESTA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, PROCURACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO EN LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE LAS POLICÍAS EN LO QUE CONCIERNE A LA INVESTIGACIÓN.

“... ”

ARTÍCULO 3. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA CUAL ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES.

“... ”

ARTÍCULO 7. FISCAL GENERAL

AL FRENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ESTARÁ EL FISCAL GENERAL, QUIEN EJERCERÁ AUTORIDAD JERÁRQUICA SOBRE TODO EL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL Y SERÁ EL ENCARGADO DE CONDUCIR LA FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ESTADO.

“... ”

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN EL CUAL SE DETERMINARÁN LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ESTAS Y DE SUS TITULARES.

EL FISCAL GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PODRÁ CREAR UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS, PARA IMPLEMENTAR LA ESPECIALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE Y PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

“... ”

El Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado, vigente, establece:

“ARTÍCULO 1. OBJETO ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS

DISPOSICIONES QUE REGULEN EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR FISCALÍA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR LEY A LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN

LA FISCALÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, ESTARÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

X. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN..

...

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLEMENTARIA

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTARÁN ENCABEZADAS POR UN TITULAR Y SERÁN AUXILIADAS, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, POR EL PERSONAL QUE DETERMINE EL FISCAL GENERAL, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

CAPÍTULO XV

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. ADMINISTRAR, EN COORDINACIÓN CON EL FISCAL GENERAL, LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS DE LA DEPENDENCIA.
- II. ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON EL FISCAL GENERAL Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA FISCALÍA.

...

X. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA Y PARA FORMALIZAR LAS INCIDENCIAS QUE SE SUSCITEN CON RESPECTO A SU PERSONAL.

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, como lo es: **la Fiscalía General del Estado de Yucatán.**
- Que la **Fiscalía General de Estado**, es quien tiene a su cargo el Ministerio Público, y representa una dependencia del Gobierno del Estado, con autonomía técnica y de gestión.
- Que la **Fiscalía General de Estado**, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con diversas

áreas, entre las que se encuentra: la Dirección de Administración, a quien le corresponde administrar, en coordinación con el Fiscal General, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la dependencia; elaborar, en coordinación con el Fiscal General y los Titulares de las Unidades Administrativas, los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos, así como los proyectos de programa anual de trabajo y de programa presupuestario de la Fiscalía; e implementar las acciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía y para formalizar las incidencias que se susciten con respecto a su personal.

En mérito de la normatividad previamente establecida, se advierte que el área que resulta competente en el presente asunto para conocer de la información solicitada por el particular, a saber:

“Cuántos contratos o convenios celebraron con Neolinx de México SA de CV y Sym Servicios Integrales SA de CV, durante el 1 de enero del 2018 al 31 de mayo del 2022. De lo anterior solicito que se me respondan las siguientes preguntas: 1) Tipo de procedimiento con el que se realizó la contratación o convenio, detallado por proveedor y fecha en cada uno de los meses solicitados.

2) Razón social o nombre de la persona ganadora de la contratación.

3) Fecha en la que se realizaron cada una de las contrataciones o convenios, detallado por proveedor y cada uno de los meses solicitados.

4) Número de expediente, folio o nomenclatura de cada una de las contrataciones o convenios celebrados, dividido en cada uno de los meses antes mencionados y por proveedor.

5) Fecha de cada una de las convocatorias o invitaciones de las contrataciones o convenios, divididos por cada uno de los meses solicitados y proveedor.

6) Descripción de las obras, bienes o servicios que recibieron en las contrataciones o convenios, detallado en cada uno de los meses antes mencionados y por proveedor.

7) Unidad administrativa responsable de la ejecución de cada una de las contrataciones o convenios, detallado por tipo de proyecto, nombre de proveedor y precisado en cada uno de los meses antes mencionados.

8) Número que identifique cada uno de los contratos o convenios, dividido por cada uno de los proyectos, nombre de proveedor y meses en los que se realizaron.

9) Monto total del contrato con impuestos incluidos de cada uno de los contratos o convenios, detallado por proyecto, nombre de proveedor y año de realización.

10) Fecha de inicio y fecha de finalización de cada una de las contrataciones o convenios, dividido en cada uno de los meses solicitados, nombre de proveedor y proyecto.

11) Fuente de financiamiento, para la realización de cada uno de los contratos o convenios, nombre de proveedor, durante cada uno de los meses antes

mencionados.

12) Enviar testigos, pruebas o cualquier tipo de material, documentación o contenido con el que se respalde la realización de los proyectos, contratos o convenios, durante cada uno de los meses antes mencionados.

Es: la **Dirección de Administración**, se afirma lo anterior, en razón que se encarga de administrar, en coordinación con el Fiscal General, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la dependencia; elaborar, en coordinación con el Fiscal General y los Titulares de las Unidades Administrativas, los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos, así como los proyectos de programa anual de trabajo y de programa presupuestario de la Fiscalía; e implementar las acciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía y para formalizar las incidencias que se susciten con respecto a su personal; **por lo tanto, resulta inconcuso que es el área competente para conocer de la información solicitada**, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.

SEXTO. Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 310568622000351.

Al respecto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto es: **la Dirección de Administración.**

Como primer punto, conviene determinar que en la especie **el acto reclamado versa en la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 310568622000351**, emitida por el Sujeto Obligado, misma que fuera notificada al particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha tres de junio de dos mil veintidós, y que la conducta de la autoridad consistió en entregar o puesta a disposición de información en un formato no accesible para el solicitante.

En tal sentido, del análisis efectuado a la respuesta que constituye el acto reclamado, se desprende que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, manifestando sustancialmente lo siguiente:

“... ”

RESUELVE:

PRIMERO. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema PNT, el documento en versión electrónica con la información proporcionada por el área requerida, de conformidad con el considerando segundo de la presente resolución.

...”

La parte recurrente en los agravios referidos en su escrito de recurso de revisión afirmó lo siguiente:

“...el motivo de la queja se debe a que el sujeto obligado incumplió con los principios de congruencia y exhaustividad, porque en su respuesta indicó que envió todas las pruebas existentes, no obstante, dentro de la plataforma se encuentra la ^{liga} <http://nsjpn.fge.yucatan.gob.mx/Transparencia/Home/Download/?id=8131>, para consultar la versión pública del contrato, prueba de que existe la documentación solicitada, pero al intentar consultarla no arroja ningún resultado, al no funcionar, por lo que no se respondieron a los requerimientos de la petición de información...”

En este sentido, el agravio manifestado por el particular es únicamente respecto a la entrega de los contratos en un formato no accesible, por tal motivo, el Pleno de este Organismo Autónomo, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, procedió a consultar el link anterior, y como resultado, se advierte, que no puede accederse al contrato celebrado con el proveedor Neolinx de México, S.A. de C.V., dejando en incertidumbre al recurrente sobre la información de su interés, siendo que para fines ilustrativos a continuación se inserta lo observado en la citada consulta:



PRIMERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. LOS BIENES OBJETO DE ESTE DOCUMENTO DEBERÁN DE SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" A "LA FISCALÍA" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN UNA SOLA ENTREGA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PAGARA A "FISCALÍA" EL 0.20 % DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO ANTES IVA, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUIERE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA.

TERCERA: GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OTORGAR UNA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERÍODO DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

CUARTA: FORMA DE PAGO. "LA FISCALÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE REÚNDA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES POR EL IMPORTE DEL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SIA-840512-SK1 Y SU DOMICILIO ES CALLE 69 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ PARA LA FACTURACIÓN QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO SERÁN CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y SE HARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL COBRO, HABER REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

B. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN DÍAS HÁBILES LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO.

C. EL PAGO AL PROVEEDOR SERÁ EN MONEDA NACIONAL POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES, CRÉDITO O DÉBITO QUE INDIQUE EL PROVEEDOR.

EN EL CASO QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA FISCALÍA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LE INDICARÁ POR ESCRITO "AL PROVEEDOR" LAS CORRECCIONES.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS INDICADOS EN ESTE PEDIDO Y NO DEBEA A LA VEZ OBLIGARSE DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES Y FINANCIEROS, SECTOR PÚBLICO.

MEMBRE DEL REPRESENTANTE: Bernabe Casique Lira Uribe
 FIRMA: [Firma]
 CARGO: Representante Legal
 FECHA: 12/12/2019
 TELEFONO: _____

REQUISA DE MENDO S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: Plaza del Sol, 16-700
 CP: 97000 DELEGACIÓN: Merida
 Ciudad de México, México
 R.F.C.: MOE830622

FECHA DE ENTREGA: _____
 DÍAS NATURALES: _____
 VER CLAUSULAS AL REVERSO

EFECTUACIÓN EN: ALMACEN DE RES. MATERIALES FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PM 45 PERIFERICO NOROCCIDENTE POLISANO SUSANA CALKAL MERIDA YUCATAN, MEXICO

FACTURAS: SIA-840512-SK1 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CALLE 69 S/N COL. CENTRO C.P. 97000

IMPORTE TOTAL NETO: \$ 159,492.75
 + IVA: \$ 20,517.24
 TOTAL: \$ 179,999.99

EL PRESENTE PEDIDO AMPARA LA CANTIDAD DE: \$159,999.99
 (SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: [Firma]
 TIT. ROBERTO GARCIA CARDENAS
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN: [Firma]
 TIT. ROBERTO GARCIA CARDENAS
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: [Firma]
 TIT. ROBERTO GARCIA CARDENAS
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES

Ahora, en cuanto a los contratos celebrados con el proveedor Sym Servicios Integrales S.A. de C.V., la Fiscalía General del Estado, suministró el link siguiente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, con los siguientes pasos a seguir:

Seleccionar el estado de Yucatán
En el rubro de Institución seleccionar Fiscalía General del Estado de Yucatán
Seleccionar el ejercicio el cual será 2021
En el rubro de Obligaciones seleccionar Contrato de obras, bienes y servicios
Posteriormente se direcciona a seleccionar el formato seleccionar Procedimientos de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres personas
De igual manera seleccionar el periodo que quieras consultar, se selecciona 4to trimestre
Como paso final le daremos consultar, aparecerá todos los Procedimientos de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres personas del periodo comprendido al cuarto trimestre en el cual se encuentra todo lo relacionado a la razón social de la persona moral Sym Servicios Integrales S.A de C.V. de igual manera le adjunto copias de las facturas que amparan dicha adquisición con fecha 26 de diciembre de 2018 y con fecha 28 de noviembre de 2019 y no se ha realizado ningún otro en los años, 2020, 2021 y lo que va del 2022. Respecto a las facturas generadas por los contratos celebrados con Neclinx de México, S.A. de C.V; únicamente se realizaron PEDIDO-CONTRATO con fecha 26 de diciembre de 2018 y PEDIDO-CONTRATO con fecha 28 de noviembre de 2019 y no se ha realizado ningún otro en los años, 2020, 2021 y lo que va del 2022.

Al respecto, en uso de la atribución previamente referida, la Máxima Autoridad de este Instituto, consultó la liga electrónica en cita, siguiendo los pasos aludidos, y como resultado, se observa el contrato celebrado entre la Fiscalía General del Estado y el proveedor Sym Servicios Integrales S.A. de C.V., siendo que para fines demostrativos se inserta a continuación el contrato en referencia:



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO NÚMERO: C/JUR/052-2021



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE SERVIDOR A INTERNET, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL LEÓN LEÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESEVO SE LE DESIGNARÁ "LA FISCALÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL RUBÉN COLLARÉS MONTAÑO EN SU CALIDAD DE ABOGADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESEVO SE LE DESIGNARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DENOMINAR "LA FISCALÍA":

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 22, Fracción XII del Código de la Administración Pública de Yucatán, con autonomía técnica y de gestión de la Administración Pública Centralizada del Estado de Yucatán.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, Fracción IV y 41 del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán; el artículo 11, fracción "B", Fracción III de su Reglamento; el numeral 8, Fracción XII de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, el Fiscal General del Estado se encuentra facultado para suscribir actos, contratos y convenios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia.

I.3 La Fiscalía General del Estado, para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de LICENCIAS INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, cuyos características técnicas se detallan en el anexo único del presente contrato.

I.4 El presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas GEF-VOR-PAFSEVY-1004-2021, mediante acta de fallo de 15 de diciembre de 2021 de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 13, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la ley de adquisiciones, administración y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Yucatán.

I.5 Que mediante Decreto 213/2020, de 09 mes de diciembre de 2020 del 11, se le designó como Fiscal General del Estado de Yucatán, al Maestro Juan Manuel León León, mismo facultado que en la actualidad ejerce en forma propia a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO NÚMERO: C/3UR/652-2021



I.5 Que para los fines y efectos legales de este contrato tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el kilómetro 45.5, Periférico poniente, Polígono Susuá-Cansel, Tablaje catastral 12648, código postal 97314, de la ciudad de Mérida, Yucatán, con R.F.C. para sus operaciones SUAB40512SX1.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad anónima de Capital Variable legalmente constituida como se acredita mediante escritura pública número 106,511 ciento seis mil quinientos once, de 05 seis de junio de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 89 ochenta y nueve, del Distrito Federal, mediante la cual se constituyó la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A de C.V".

II.2. Que mediante testimonio de la escritura pública número 110,408 ciento diez mil cuatrocientos ocho, de 21 veintuno de noviembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 89 ochenta y nueve, del Distrito Federal, se otorgó Poder General a favor del C. GADI HURO GOLIARNO MOKOTOV, quien cuenta con las facultades para representar a la sociedad y suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas hasta la fecha ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que dispone de la organización la experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos humanos y necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el trabajo objeto del presente contrato.

II.4.- Que se sujeta, voluntariamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y cuenta con la capacidad de organización, elementos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la celebración de este contrato.

II.5.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **SSI076507E66** y señala como domicilio para los fines del presente contrato para OIR y recibir toda clase de notificaciones en el predio ubicado en la calle A-3 Ejecutor Nacional, Número Exterior 57, Número Interior Piso 3 entre Bahías de Caracas y Bahía de Concepción, Sigual Hidalgo, C.P. 11300.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICO.- En vista de las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO NÚMERO: C/3UR/652-2021



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega y entrega de **LIBROS DE LA BIBLIOTECA DE FOMENTO Y SERVICIOS DE ASesorIA A LA EMPRESA**, cuyos especificaciones se encuentran contenidas en el ANEXO ÚNICO y a su vez "LA FISCALÍA" se compromete a pagar el precio de conformidad con los términos y condiciones que quedan plasmados en este documento.

SEGUNDA.- BIENES A ADQUIRIR. "LA FISCALÍA" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", **LIBROS DE LA BIBLIOTECA DE FOMENTO Y SERVICIOS DE ASesorIA A LA EMPRESA** a la vez que "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicados mediante licitación a cargo número 3000 por personas número **000-000-00000-0000-2021**, cuyos especificaciones se detallan en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe de adjudicación a la partida I es de \$ 300,420.26 (cero quinientos dos mil cuatrocientos veintidós pesos 20/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado del 17%, equivalente a la suma de \$ 50,371.22 (cero cincuenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 72/100 m.n.), haciendo un total por la cantidad de \$ 350,791.48 (cero quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 72/100 m.n.).

El importe del de la partida III es de \$ 376,293.11 (cero trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 11/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado del 16%, equivalente a la suma de \$ 60,226.89 (cero sesenta mil doscientos veintiséis pesos 89/100 m.n.), haciendo un total por la cantidad de \$ 436,500.00 (cero cuatrocientos treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

CUARTA.- MÉTODO DE PAGO. El pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica, siempre que "EL PROVEEDOR" haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la garantía de cumplimiento, así como con la documentación, la cual deberá cubrir todos los requisitos legales y fiscales correspondientes.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la(s) factura(s) por los bienes entregados. De igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá emitir su correspondiente Factura (FED) y anexarla en el expediente de los bienes objeto del presente contrato. Dicha factura deberá contener los datos de facturación y reunir los requisitos fiscales correspondientes.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. Los bienes adquiridos objeto de este contrato deberán de ser entregados por "EL PROVEEDOR" a "LA FISCALÍA" en el edificio central de la Fiscalía General del Estado con domicilio en el inmueble marcado con el kilómetro 45.5, Periférico poniente, Polígono Susuá-Cansel, Tablaje catastral 12648, código postal 97314, de la ciudad de Mérida, Yucatán, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir del 17 de 31 de diciembre del 2021.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO NÚMERO: C/JUR/052-2021



Asimismo, las partes contratantes convienen que antes de concluir el plazo del presente contrato, este podrá prorrogarse previo acuerdo de ambas partes sobre los términos y condiciones que a partir de ese momento regirán en el contrato celebrado entre ellas.

SEXTA.- PENAL CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que no entregue los bienes objeto del presente contrato en el plazo señalado en la cláusula quinta, pagará a "LA FISCALÍA" el 0.20 % del importe total contratado antes IVA, por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra hasta el día en que queda cumplida la entrega pactada.

SEPTIMA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se compromete a presentar una fianza a favor de la "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" por un importe igual al 10% del monto total del presente contrato antes de IVA, con vigencia de un año para garantizar la calidad de los servicios motivo del presente contrato, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento. Así como otorgar una garantía por defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes convienen en que este contrato podrá ser rescindido por "LA FISCALÍA", sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las causas siguientes:

- A) Si "EL PROVEEDOR" intenta transferir a un tercero, total o parcialmente o bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
- B) Si "EL PROVEEDOR" no entregara los bienes pactados en el presente instrumento jurídico.
- C) Si "EL PROVEEDOR" no cumple debidamente cualquiera otra de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, "LA FISCALÍA" queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlos administrativamente.
- D) Cuando "EL PROVEEDOR" y "LA FISCALÍA" convienen en que el contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante una notificación por escrito.
- E) Si "EL PROVEEDOR" llegara a hacer alguna una modificación sin previo aviso de los bienes a suministrar.

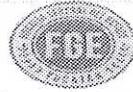
DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS. Si por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" se llegara a retrasar la entrega de los bienes pactados con "LA FISCALÍA", dicha situación se deberá comunicar inmediatamente y por escrito a "LA FISCALÍA", quien en tal caso, podrá otorgarle a "EL PROVEEDOR" una ampliación del plazo para la entrega, siempre que encuentre las causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir este contrato "LA FISCALÍA" deberá de cumplir el siguiente procedimiento:

- 1.- Dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de la causa concreta de rescisión.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO NÚMERO: C/JUR/052-2021



- 2.- "EL PROVEEDOR", dentro de los siguientes cinco días naturales a la recepción del aviso, podrá oponer sus defensas, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones y alegar lo que a su derecho concierne.
- 3.- Transcurrido el plazo establecido en el ítem anterior, si "EL PROVEEDOR" no justifica su incumplimiento o si "LA FISCALÍA" considera que no es satisfactoria la justificación, comenzará a actuar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su decisión de rescindir el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que "LA FISCALÍA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la entrega de los bienes objeto de este contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes respectivamente señalan como domicilio convencional para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, peticiones y en general para todo lo relacionado con el presente contrato los señalados en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, y a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha ciudad, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Hecho el presente contrato las partes lo ratifican y firman en tres partes iguales en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a 17 (diecisiete) días de diciembre del año 2021 con mil veintinueve.

POR "EL PROVEEDOR"

POR LA "FISCALÍA"

C. GABRIEL HUGO GOLTARDO MOROTOV
REPRESENTANTE LEGAL
SIN SERVICIOS INTEGRALES S.A DE CV

MAESTRO JUAN MANUEL LEÓN LEÓN
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO NÚMERO: C/JUR/052-2021



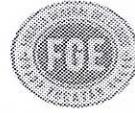
ANEXO ÚNICO DEL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

1 SERVICIO	Licencias (Renovación y actualización Sistema Forense Celular).- Licencia Cellebrite Licencia: Renovación de licencia de Sistema Forense Celular Cellebrite por 12 meses. Capacidades de extracción, decodificación, análisis, lectura y administración de información de dispositivos móviles. Incluye actualizaciones disponibles por el fabricante durante los 12 meses.	\$235,337.06	\$235,337.06
1 SERVICIO	Licenciamiento suscripción anual de desarrollador, administrador y usuario que brinda acceso a todas las funciones de QlikSense. Los usuarios profesionales reciben todas las funciones del usuario del analizador más la capacidad de crear aplicaciones y hojas de Qlik Sense ("Aplicaciones"), acceder a Mi Trabajo y autenticarse tanto en la aplicación móvil Qlik Sense como en Qlik Sense Desktop. Requiere costo de mantenimiento 25% anual.	\$46,258.62	\$46,258.62
1 SERVICIO	Licenciamiento suscripción anual QlikSense Analyzer User brinda la capacidad de ver aplicaciones, crear marcadores, crear y publicar historias, imprimir objetos / historias / hojas, exportar datos de un objeto a Excel o PDF y autenticarse en dispositivos móviles. Los Usuarios del analizador no pueden utilizar Qlik Sense para ninguna otra función, que incluye, entre otras, crear o modificar Aplicaciones Qlik, crear o publicar nuevas hojas, actualizar o modificar datos, acceder a Mi Trabajo o autenticarse en Qlik Sense Desktop. Requiere costo de mantenimiento 25% anual.	\$29,758.62	\$29,758.62
1 SERVICIO	Licencia.- Renovación de licencia Oxygen Forensics Kit PortalH por 12 meses. Proporciona las nuevas actualizaciones provistas por Oxygen Forensics. Capacidades para extracción y análisis de información de dispositivos móviles. Incluye actualizaciones disponibles por el fabricante durante los 12 meses.	\$189,068.96	\$189,068.96
		Subtotal	\$600,423.26
		I. V. A.	\$ 60,042.33
		TOTAL	\$660,465.59

Página 6 de 8



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO NÚMERO: C/JUR/052-2021



1 SERVICIO	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales. Software de geolocalización NEOLINX (400 consultas)	\$376,293.11	\$376,293.11
		Subtotal	\$376,293.11
		I. V. A.	\$ 60,208.89
		TOTAL	\$436,502.00

Información que sí corresponde con lo solicitado, pues corresponde al contrato celebrado entre la Fiscalía General del Estado y el proveedor Sym Servicios Integrales S.A. de C.V., a través del cual, el ciudadano puede observar los contenidos de información:

- Respecto a la fecha de cada una de las contrataciones o convenios: Cabe hacer mención que dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente Link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.
- Respecto a la descripción de las obras, bienes o servicios de las contrataciones o convenios: Cabe hacer mención que dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente Link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.
- Respecto a la unidad administrativa responsable de la ejecución de cada una de las contrataciones o convenios: Cabe hacer mención que dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente Link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.
- Respecto al número que identifique cada uno de los contratos o convenios: ; Cabe hacer mención que dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente Link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.
- Respecto al Monto total del contrato con impuestos incluidos; Cabe hacer mención que dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente Link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

10. Respecto a la fecha de inicio y fecha de finalización de cada una de las contrataciones o convenios; Cabe hacer mención que dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente Link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul:web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.
12. Respecto a enviar, testigos, pruebas o cualquier tipo de material, documentación o contenido con el que se respalde la realización de los proyectos; Cabe hacer mención que dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente Link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul:web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Posteriormente, el Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, remitió alegatos ante este Órgano Garante, mediante el archivo: "*Recurso de Revisión.zip*", dentro del cual se observa la nueva respuesta de la Dirección de Administración, en los siguientes términos:

"Respecto al contrato de NEOLINX S.A. de C.V. los documentos no se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que el procedimiento se realizó mediante compra directa, por tal motivo no se cuenta con un contrato como tal y el documento resultante se trata de un compromiso de garantía a corto plazo, dicho documento lleva por título CONTRATO-PEDIDO, aunado se entrega un acta de entrega recepción que ampara el CONTRATO-PEDIDO.

Adjunto documentación que sustenta dichos procedimientos, así como las actas antes mencionadas."

Es decir, de nueva cuenta refiere que los documentos con motivo de la celebración del contrato con el proveedor NEOLINX S.A. de C.V., no se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que el procedimiento fue a través de compra directa, lo que se tiene es un compromiso de garantía a corto plazo, que lleva por título CONTRATO-PEDIDO, así también, que hace entrega de un acta de entrega recepción que ampara el CONTRATO-PEDIDO.

Lo anterior, se procede a insertar a continuación, para mayor observancia:



neolinx

Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a 27 de diciembre de 2019

Fiscalía General del Estado de Yucatán
Gobierno del Estado de Yucatán

PRESENTE:

Mediante la presente se hace constar la entrega de un SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN para la Fiscalía General del Estado de Yucatán, por un periodo de 12 meses. Según Prudencia-Contrato Número 13/2018 suscripción 13, Factura 1475 Y manifestamos bajo protesta de decir verdad que el servicio entregado se apega a las características solicitadas por la convocatoria de igual manera otorgo una garantía por defectos y vicios ocultos por el tiempo de un año. A partir de esta fecha.

C. BERNABÉ CESÁREO LIRA URIBE

NEOLINX DE MÉXICO S. A. DE C. V.



Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a 17 de diciembre de 2019

Fiscalía General del Estado de Yucatán

Secretaría

Licenciado Fernando Xavier Mateo Calderón

Titular de la Unidad Ejecutiva en el Combate al Secuestro

PRESENTE:

Mediante la presente se hace constar la entrega de un SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN para la Fiscalía General del Estado de Yucatán, por un periodo de 12 meses. Según Prudencia-Contrato Número 13/2018 suscripción 13, Factura 1475 Y manifestamos bajo protesta de decir verdad que el servicio entregado se apega a las características solicitadas por la convocatoria de igual manera otorgo una garantía por defectos y vicios ocultos por el tiempo de un año. A partir de esta fecha.

Así mismo, se prepararon copia a un correo electrónico con un total de 173 (Ciento setenta y tres) copias.

Firma de acceso

Neolinx de México S. A. de C. V. - Calle 24 de Septiembre 2019

 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RELAT: 02 11 2019 DEL PERIODO: 021 2019 021 JEF. DE ADMINISTRACIÓN: [Firma] JEF. DE RECURSOS MATERIALES: [Firma]		NEOLINX DE MEXICO S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: [Firma] Pólvora No. 18 (P) CP. 97000 DELEGACIÓN CUCUMBATÓN Ciudad de Mérida, Yucatán R.F.C.: NME-058806221	DEL PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN MATERIA DE REG. MATERIAL DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO POLICIÓN SIEMPRE CAUERE. FACTURAS: UNA BANCALISI SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. CALLE 24 DE SEPT. CENTRO C.P. 97000	TIPO DE LICITACIÓN: [Firma] JURISDICCIONES NATURALES DE: [Firma] COORDINACIÓN DE ENTIDAD: [Firma] VER CLÁUSULAS AL REVERSO COORDINACIÓN DE PAIS: [Firma] VER CLÁUSULAS AL REVERSO TIPO DE LICITACIÓN DE LICITACIÓN: [Firma] COPIA DIRECTA: [Firma]
EL PRESENTE PEDIDO AMPARA LA CANTIDAD DEL: \$154,982.75 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)		TUSIFOTAL \$ 154,982.75 10% IVA \$ 25,517.25 TOTAL \$ 180,500.00		
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES: [Firma] JEF. DE RECURSOS MATERIALES: [Firma]		AUTORIZACIÓN: [Firma] LIC. GABRIEL FOMENTO LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN		
[Firma]		ASOC. WILBERT ANTONIO CE RIVERA ARJONA FISCAL GENERAL DEL ESTADO		

sobreseimiento previsto en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“...

ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESÉIDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando SEXTO de la resolución que nos ocupa, **se Sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio **310568622000351**, emitida por la Fiscalía General del Estado, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.

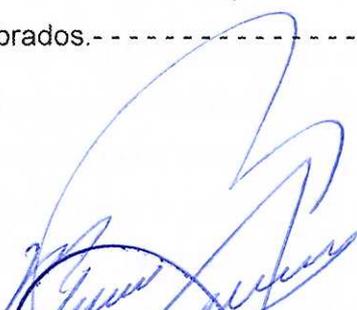
TERCERO. Con fundamento en lo previsto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

CUARTO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de

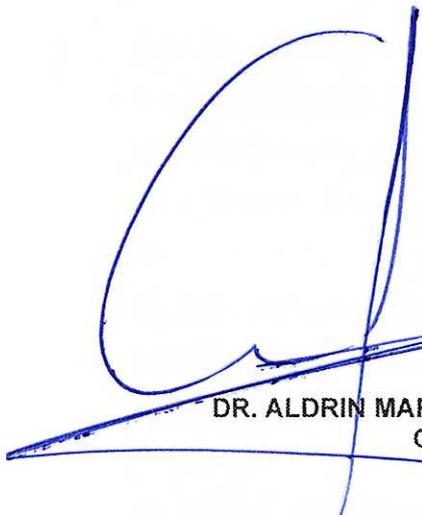
la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día ocho de septiembre de dos mil veintidós, fungiendo como Ponente el último de los nombrados.-----



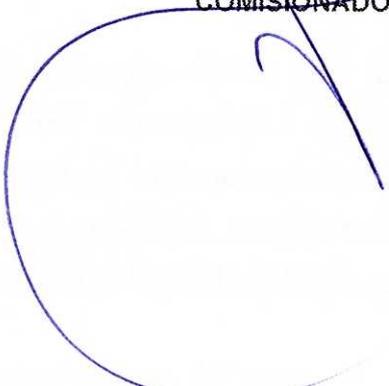
MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO



KAPT/JAPC/HNM